

## **ARTÍCULO 16**

### **TEXTO DEL ARTÍCULO 16**

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

### **NOTA**

En el estudio del Artículo 85 se hace una reseña general del desempeño por la Asamblea General de sus funciones relativas al régimen internacional de administración fiduciaria. Durante el período que se examina, la Asamblea General no aprobó ningún otro acuerdo de administración fiduciaria. Las resoluciones aprobadas durante este período con respecto a los Capítulos XII y XIII de la Carta se analizan en el estudio de los Artículos pertinentes de esos Capítulos.